

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 79 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 21 DE MARZO DE 2.016, EDICION DE 3 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 79

Sección Administrativa:

Resolución N° 166/2.016... Pág. 2 y 3

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 166/2.016.**

**VISTO:**

Lo actuado en el presente expediente (16496/16) y, en particular:

a) Que a fs. 2 comparece por escrito ante esta Administración el Sr. Domingo Amarando Sequeira; DNI N°: 8.173.991 a los efectos de solicitar *“la exención de los impuestos municipales del inmueble correspondiente al catastro N°: 6.6685 debido a que tal como lo prueba la documentación que adjunta, posee la siguiente discapacidad: diabetes y pérdida visual en un 80%”*.

b) El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.

c) El informe emitido por Receptoría Fiscal; y.-

**CONSIDERANDO:**

I. Que, la Ley N°: 7.534, Carta Orgánica Municipal en su artículo 90 establece que: *“las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal;”*

II. Que, si bien Código Tributario Municipal – Ordenanza N°: 64/2004 - no establece casos de exenciones impositivas a favor de las personas con discapacidad; es la Ordenanza N°: 250/2011, que en su artículo 4 regula la cuestión respecto de la **Tasa General de Servicios Públicos**: *“REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A.- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1. Sea única propiedad de una persona con discapacidad...”*;

III. Que, en relación al **Impuesto Inmobiliario**, el artículo 8 de dicha Ordenanza reza: *“REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el Artículo 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”*;

IV. Que, el jefe de Receptoría Fiscal de este Municipio, cumple en informar que el solicitante no registra actividad comercial en el inmueble de referencia, lo mismo se desprende de la consulta efectuada ante la D.G.R., evidenciándose que el Sr. Sequeiro no se encuentra inscripto como contribuyente en dicho organismo;

V. Que, según el informe elaborado por Asesoría Legal, el Sr. Sequeiro cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual para ser beneficiario de la exención impositiva por el solicitada;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas en general y pertinente aplicación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2.016 al inmueble propiedad del Sr. Domingo Amarando Sequeira y Sra. Martha Haide Orellana e identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: J; Manzana: 5b; Parcela: 09; Matricula 6685 y cuyo domicilio es en Las Calandrias; Manzana: 5b; Lote: 9 de Villa Los Álamos de esta localidad de Cerrillos.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- a presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Marzo del año 2016.-----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega